

RAD 08001311000820210004800
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS
Agosto 9 de 2021. Auto aprueba liquidación costas.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas no fue objetada. Entra para lo de su cargo.
Barranquilla, agosto 9 de 2021
LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente tenemos que en efecto se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la liquidación de costas hecha por secretaria, el despacho, la cual no fue objeto, en merito a lo expuesto:

RESUELVE

1º. APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría, por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7031556c89f42e6869cb30748900a0670ef71034fc14ff7eee9dab6e99b0b21

Documento generado en 12/08/2021 05:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>